



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

usuarios, vinculando poblaciones, otorgándoles mayores y mejores servicios públicos, redundando en mejores condiciones de vida. Es por ello que, con la intención de que en las carreteras no existan alteraciones substanciales en la construcción, sean realizadas las acciones que tiendan a conservar en las mejores condiciones la Infraestructura Vial del Estado de Jalisco, razón por la cual se contempla realizar trabajos de reconstrucción en el Tramo Carretero: Chapala-Ajijic.

V.-Debido a la necesidad de reconstruir el Tramo antes citado, con el fin de proporcionar a los usuarios de la comunicación entre los poblados, obra requerida para la vital comunicación, seguridad y ahorro de tiempo en sus traslados de los colindantes, mismos que a la fecha realizan recorridos adicionales, evitando con ello la afectación de los horarios e itinerarios de los particulares que ordinariamente transitan por dicho tramo, es por ello que en el caso que nos ocupa existen circunstancias extraordinarias que manifiestan la urgencia de la realización de la presente obra de reconstrucción.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra señalada en los puntos que anteceden, por los motivos expuestos en los mismos, se determina adjudicar de forma directa la realización de los trabajos de consistentes en: "Muro de contención en la Reconstrucción de la Carretera: Chapala- Ajijic, en el sub-tramo, del km. 0+500, en el Municipio de Chapala, Jal.", Conforme a lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, 105 y 106, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, mismos que textualmente señalan;

104.- "Los contratos de Obra Pública pueden celebrarse mediante".

- I.- Adjudicación Directa
- II.- Concurso por Invitación; o
- III.- Licitación Pública

105.- "La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas"

106.- "Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:"

VII. "Cuando se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra y así lo acuerde el ente público".



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Guadalajara, Jal., a 06 de diciembre de 2007.

DESPACHO DEL SECRETARIO.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus planes de Gobierno la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que debido a su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obras públicas, en la Red Carretera Estatal, dichas obras tienden a consolidar la vinculación entre poblaciones del interior del Estado, así como al crecimiento ordenado de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentran el formular el programa de obra Pública Urbana del Gobierno del Estado, el proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las Obras Públicas que no sean de competencia de otra dependencia; diseñar y ejecutar el Programa Carretero Estatal, para la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres de la entidad, cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de Obra Pública con arreglo a las leyes.

III.- En el afán de cumplir con todos los objetivos invocados en los Planes de Desarrollo del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Desarrollo Urbano ha dispuesto entre sus acciones realizar obras de Infraestructura Vial necesarias, con la intención de modernizar y eficientar las comunicaciones terrestres y consolidando en todo momento los compromisos del Ejecutivo, de brindar acciones adecuadas a los ciudadanos en ejecuciones de obras que satisfagan sus necesidades.

IV.- Siendo que las vialidades terrestres son en su mayoría el medio idóneo para la comercialización, transporte y comunicación es necesario que las vías terrestres y puentes estén en óptimas condiciones para cumplir con los objetivos para lo cual fueron creadas, como son economizar tiempos, gastos y sobre todo atención a los



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

RESOLUCIÓN.

ÚNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien el emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización de los trabajos urgentes consistentes en: "Muro de contención en la Reconstrucción de la Carretera: Chapala- Ajijic, en el sub-tramo, del km. 0+500, en el Municipio de Chapala, Jal.", a la empresa: Constructora Loisor, S.A. de C.V., por un importe de \$1'858,830.72 (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta pesos 72/100 m.n.), por contar ésta empresa contratista con amplia experiencia y capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, 105 y 106, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE,
"2007, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JALISCO"

Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba
Secretario de Desarrollo Urbano
del Gobierno del Estado de Jalisco

c.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Mendoza Flores - Contralor del Estado
c.c.p. Ing. Jorge García Ascencio - Presidente de C.M.I.C.
c.c.p. Mtro. Arq. Cristóbal Eduardo Maciel Carvajal - Presidente del C.A.E.J., A.C.
c.c.p. Ing. Armando Mora Zamarripa - Presidente del C.I.C.E.J.
c.c.p. Ing. Jesús Ramón Partida Medina.-Director General de Infraestructura Carretera
c.c.p. Mtra. Francisca López Álvarez - Director Gral. Jurídico de SEDEUR.
c.c.p. Arq. Alfonso Javier Sámano Sevilla.-Director Gral. De Seguimiento, Evaluación y Des. Inst

JSCB/JP/MPM/MACR/amc*